



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00009794

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de corto plazo o papel comercial se encuentra normado en el artículo 174 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con la Sección I, Capítulo IV, Título II, Tomo IX, del Libro II de la «Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera».

Que la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como emisor privado del sector no financiero bajo el No. 2010.2.01.00452 del 06 de septiembre 2010.

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, celebrada el 31 de julio de 2018 resolvió aprobar la Segunda emisión de obligaciones de corto plazo (Papel Comercial) por un monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15'000.000), amparada con garantía general; y se estableció entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre los cuales se determinó que se mantendrá semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante, mayor o igual a 0.75 a partir de la autorización de la oferta pública y hasta la redención total de los valores; y, que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión, serán destinados en un 100% para financiar parte del capital de trabajo del giro propio de la empresa, específicamente compra de productos, adecuaciones, equipamiento y mejoras en los locales comerciales y bodegas nuevas y existentes.

Que el tres de septiembre de 2018 el Ing. Gad Czarninski Shefi, Vicepresidente y por tanto representante legal de **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, solicitó la aprobación del Segundo programa de papel comercial de esa compañía por el monto de hasta quince millones de dólares de los Estados Unidos de



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

América (US\$15'000.000), amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta.

Que el Segundo programa de Papel Comercial de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 03 de agosto de 2018, celebrado entre el emisor la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, representada por el Ing. Gad Czarninski Shefi, en su calidad de Vicepresidente, la compañía SILVERCROSS S.A. CASA DE VALORES SCCV., debidamente representada por el Sr. German Cobos Cajamarca, en su calidad de Gerente General, como El Agente Asesor y Colocador y la compañía ESTUDIO JURÍDICO PANDZIC & ASOCIADOS S.A., representada por su presidenta y representante legal, Ab. Radmila Pandzic Arapov, como el Representante de los Obligacionistas de esa emisión.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2018 en la Notaría Pública Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil, el señor Gad Czarninski Shefi, en su calidad Vicepresidente de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 31 de agosto de 2018, señalando el detalle de los activos libres de gravamen; y, segregó aquellos que compromete inicialmente por el monto de la emisión, con el compromiso de mantenimiento y reposición por el saldo en circulación hasta su redención total, a saber: **"INVENTARIOS"** por un total de **US\$15'000.000**.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 30 de agosto de 2018, otorgó la calificación **"AAA"** al Segundo programa de Papel Comercial de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación del Segundo programa de Papel Comercial de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, por el monto de hasta US\$15'000.000, amparada con garantía general; la aprobación del contenido de la circular de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Segundo programa de Papel Comercial y el contenido de la circular de oferta pública de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, por el monto de hasta **QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000.000)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria de accionistas en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 03 de agosto de 2018 y la escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2018 en la Notaría Pública Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) que se emitan, amparados con garantía general, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la oferta pública del Segundo programa de papel comercial de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, por el monto de hasta QUINCE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15'000.000), amparada con garantía general, bajo las características resueltas la junta general extraordinaria y universal de accionistas en sesión celebrada con fecha 31 de julio de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión suscrito el 03 de agosto de 2018 y la escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2018 en la Notaría Pública Cuadragésima Octava del cantón Guayaquil.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publiquen la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, informe a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a las bolsas de valores del país y al representante de obligacionistas, con al menos tres días hábiles bursátiles de anticipación, su intención de colocar papel comercial dentro del programa y monto autorizado, con un detalle de la fecha, monto y plazo de las colocaciones

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de 720 días, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **12 de octubre del 2020.**

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, al **23 de octubre de 2018.**

Firmado digitalmente por
CARLOS ARTURO POMERIO
MURILLO CABRERA

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MMM/MTA/DBE/MAM
Trámite No. 67948-0041-18
RUC. 0990004196001
Exp. 2913



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2018-00009799

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que CORPORACIÓN EL ROSADO S.A., está inscrita en el Catastro Público de Mercado de Valores como emisor privado del sector no financiero.

Que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, celebrada el 07 de septiembre de 2018, resolvió aprobar la Octava Emisión de obligaciones de largo plazo por un monto de hasta veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 20'000.000**), **amparada con garantía general**; y se determinó entre las características de la misma, los resguardos determinados en el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II del Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, entre los cuales se determinó que se mantendrá semestralmente un indicador promedio de liquidez o circulante, mayor o igual a 0.75 a partir de la autorización de la oferta pública y hasta la redención total de los valores; y, que el destino de los recursos captados a través de la presente emisión serán destinados 100% para financiar parte del Capital de Trabajo del giro propio de la empresa, específicamente compra de productos; adecuaciones, equipamiento y mejoras en los locales comerciales y bodegas nuevas y existentes.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Que el 01 de octubre de 2018 por el Ing. Gad Czarninski Shefi, en calidad de Vicepresidente, y como tal representante legal de **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, solicitó la aprobación de la Octava Emisión de Obligaciones de Largo Plazo por el monto de hasta veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América (**US\$ 20'000.000**), amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Asimismo, se adjuntó la documentación requerida para el efecto.

Que la Octava Emisión de Obligaciones de Largo Plazo de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública del 24 de septiembre de 2018 ante la Notaria Pública Cuadragésima Octava de ese Cantón.

Que mediante escritura pública otorgada el 27 de septiembre de 2018 ante la Notaria Pública Cuadragésima Octava de ese Cantón, el Ing. Gad Czarninski Shefi en calidad de Vicepresidente, y representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, declaró bajo juramento cuales son los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de agosto de 2018, los que ascienden a un total de USD \$ 609'723,509,37 y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión son los siguientes: "INVENTARIOS" por un total de \$ 20'000.000.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) el comité de riesgo de calificación de la compañía **CLASS INTERNATIONAL RATING CALIFICADORA DE RIESGOS S.A.**, en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018, otorgó la calificación "AAA" a la Octava Emisión de Obligaciones de largo plazo de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de Octava Emisión de Obligaciones de largo plazo de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.** por el monto de hasta US\$20.000.000 amparada con garantía general; La aprobación del contenido del Prospecto de Oferta Pública de la Octava Emisión de Obligaciones a Largo Plazo de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**; la aprobación de la autorización de la Oferta Pública de las obligaciones; y, la autorización de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2018-0141 de 17 de agosto de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Octava Emisión de Obligaciones de largo plazo y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, por el monto de hasta **VEINTE MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 07 de septiembre de 2018 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.



INTENDENCIA NACIONAL DE MERCADO DE VALORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada, estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la Octava emisión de obligaciones por un monto de hasta **VEINTE MILLONES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20'000.000,00)**, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía, celebrada el 07 de septiembre de 2018, y de acuerdo a los términos constantes en el contrato de emisión y escritura pública referida en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía **CORPORACIÓN EL ROSADO S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **24 de julio del 2019**.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a **24 de octubre de 2018**.

Firmado
digitalmente por
CARLOS ARTURO
POMERIO MURILLO
CABRERA

ING. CARLOS MURILLO CABRERA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

MMM/MTA/DBE/MOM
Trámite No. **75745-0041-18**
RUC. 0990004196001
Exp. 2913